



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310300120210007500

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 13-836-31-03-001-2021-00075-00 |
| DEMANDANTE | BANCO DE BOGOTÁ S.A |
| DEMANDADO | GRUPO OBINCO S.A.S OSVALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS SOCIEDAD MGM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| JUEZ | DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA |

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez, informándole que en la demanda de la referencia se encuentra pendiente decidir sobre el mandamiento de pago. Igualmente le informo que la demanda fue presentada digitalmente y se encuentra en el One Drive Institucional de este Despacho.

Sírvase proveer.

Turbaco, 28 de mayo de 2021

**ÁNGELA Ma. RICAURTE LÓPEZ
ENCARGADA DEL TRÁMITE
CITADORA GRADO III**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310300120210007500

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 13-836-31-03-001-2021-00075-00 |
| DEMANDANTE | BANCO DE BOGOTÁ S.A |
| DEMANDADO | GRUPO OBINCO S.A.S OSWALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS SOCIEDAD MGM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| JUEZ | DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA |

TEMA: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encuétrase al Despacho la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real promovida por intermedio de apoderado judicial por BANCO DE BOGOTÁ S.A, identificado con Nit N°86002964-4, contra el GRUPO OBINCO S.A.S, identificado con el Nit N°901015115-2, OSWALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N°8.834.529, MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía N°33.835.32 y la SOCIEDAD MGM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, identificado con el Nit N°900667452-3, para resolver acerca de si es procedente o no librar mandamiento de pago. Del estudio realizado al documento aportado como título ejecutivo, tenemos el pagaré N°9010151152 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$355.080.668) por concepto de capital, mas la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$19.084.831) por concepto de intereses de financiación.

Luego de revisado el anterior título ejecutivo, encuentra el Despacho que este reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio; en virtud de que la demanda cumple con las formalidades de ley, el juzgado

RESUELVE,

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A, identificado con Nit N°86002964-4, contra el GRUPO OBINCO S.A.S, identificado con el Nit N°901015115-2, OSWALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA, identificado con cédula de ciudadanía N°8.834.529, MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía N°33.835.32 y la SOCIEDAD MGM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, identificado con el Nit N°900667452-3, ordenándoles que en el término de cinco (5) días cancele la suma correspondiente a los siguientes valores:



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310300120210007500

- 1- La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$355.080.668) por concepto de capital correspondiente al pagaré N°9010151152.
- 2- La suma de DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$19.084.831) por concepto de intereses de financiación correspondiente al pagaré N°9010151152.

SEGUNDO: TIÉNESE al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.746.303, abogado inscrito con la Tarjeta Profesional de abogado N°68.306 del C.S.J., que actúa como apoderado judicial de la parte demandante. Se le reconoce personería en los para este proceso en los términos y para los fines otorgados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310300120210007500

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
TURBACO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9ea3377d54a3390812af5d22471c0475f50bfa20fc083aeac15b419b82d7
29e**

Documento generado en 28/05/2021 02:56:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**